



“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DE ANCIANOS DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA, PARA POTENCIAR LAS ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES DE LOS MAYORES DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA ”

Sant Cebrià de Vallalta, 27 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte:

La Sra. Sonia Scafa Álvarez, Alcaldesa-Presidenta, en representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, c / Centro, núm. 27 C.P. 08396, asistida por la secretaria interventora María de las Mercedes Gobartt Vázquez,

Y de otra parte:

La Sra. Ángeles Vegas Torres, mayor de edad, con DNI núm. 38762877L, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Ancianos de Sant Cebrià de Vallalta, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Cebrià de Vallalta Av. Maresme, núm. 8, C.P. 08396.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente acuerdan:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de organizar actividades lúdicas y culturales para las personas mayores en el municipio y por ello tiene el objetivo de promover la vida sociocultural y la actividad física, fomentando las actividades de tipo recreativo, cultural y deportivo, considerando necesario organizar actividades recreativas y sociales, gimnasia, etc. consistentes en viajes culturales, clases de gimnasia, dinamización de los abuelos, charlas



SEGUNDO. Para conseguir este objetivo, el Pleno municipal aprobó con fecha 31-07-2014 la ordenanza general de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona ref. CVE núm. de registro 022014026920, de fecha 24-10-2014.

TERCERO. Que l'Associació d'Avis de Sant Cebrià de Vallalta es una entidad dedicada a la gente mayor, y, según sus estatutos, en sus fines está potenciar las actividades lúdicas y culturales dirigidas a las personas mayores de Sant Cebrià de Vallalta.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento como la asociación de Avis de Sant Cebrià de Vallalta tienen objetivos comunes y que, por tanto, se necesita una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de las actividades.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero .- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la Asociación de Ancianos de Sant Cebrià de Vallalta.

Segundo.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan anualmente durante la ejecución de las actividades lúdicas y culturales.

Tercero.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La Asociación de Ancianos de Sant Cebrià de Vallalta deberá solicitar, mediante el modelo normalizado, y justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada una vez publicada la convocatoria del año corriente. Tanto la solicitud como la justificación deberán corresponder a los proyectos / actividades dentro del año objeto de la convocatoria.

Los gastos se justificarán, presentando el modelo normalizado, junto con la presentación de facturas y comprobantes de pago de las facturas. Con carácter general se deberá

justificar el doble del importe de la subvención concedida a excepción de que exista informe que justifique la necesidad de proceder al pago directo de una subvención correspondiente al 100% del coste acreditado o de la subvención que solicite la entidad.

Cuarto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2.- Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinto.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Sexto.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Séptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de la firma, por un año. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de 4 años.

Como conformidad, las personas que la otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar i fecha que se señalan.

L'alcaldessa

La Secretària- Interventora
per acumulació de funcions

Presidenta de l'Associació

Sonia Scafa Álvarez

Maria de las Mercedes Gobartt Vázquez

Angeles Vegas Torres